



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información
"2023, Año de Francisco Villa,
Revolucionario del Pueblo"**



DICTAMEN TÉCNICO DE VERIFICACIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 04 de mayo de 2023.

Oficio: ITAIPCH/DVyTI/00099/2023

Expediente: ITAIPCH/DVyTI/DTV- 0032-C/2023

Asunto: Requerimiento al cumplimiento de las obligaciones de Transparencia (Primera etapa), requerimiento de información para la imposición de medidas de apremio.

C. Gina mercedes López Díaz.

Responsable de Unidad de Transparencia
del Ayuntamiento del Municipio de San Juan Cancuc.
Palacio Municipal, Calle González Garrido S/N,
C.P. 29790, San Juan Cancuc, Chiapas.

P R E S E N T E.

Por medio del presente, le reitero un cordial saludo, así mismo, me permito remitir que el Pleno de este Organismo Garante en la Octava Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés **determinó NOTIFICAR el requerimiento al cumplimiento de las obligaciones de Transparencia los siguientes puntos:**

Primero: con base al acuerdo **Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo** se notifica el requerimiento al responsable de la unidad de transparencia de "Ayuntamiento del Municipio de San Juan Cancuc", para el efecto de que, en un **plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la notificación del presente** dé cumplimiento al requerimiento del dictamen de las fracciones VI, XXI, XXXI, XXXIV Y XLIII del artículo 85 de la Ley de Transparencia local, así mismo se señala que el expediente ITAIPCH/DVyTI/DTV-0032-C/2023 el corte corresponde del primero al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y 2022.

Segundo: Derivado del acuerdo **Vigésimo Tercero** se ordena al responsable de la Unidad de Transparencia que informe a esta Dirección a través de los medios oficiales el cumplimiento a las observaciones vertidas en el expediente ITAIPCH/DVyTI/DTV-00032-C/2023.

Tercero: De lo ordenado en el acuerdo **Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto** se apercibe al Sujeto Obligado "Ayuntamiento del Municipio de San Juan Cancuc" que, de no dar cumplimiento dentro del término establecido, se iniciará el Procedimiento de Aplicación de Medidas de Apremio.

De lo anterior se desprende que, con fundamento en los numerales cuarto, quinto y sexto fracción II de los Lineamientos Generales para la Imposición de las Medidas de Apremio y Sanciones para el Cumplimiento de las Atribuciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, se le requiere para que **UN PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación que se le practique del presente oficio en términos del artículo 167 de la Ley de Transparencia local, **INFORME A ESTE INSTITUTO EL NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DATOS DE CONTACTO (domicilio, número telefónico y correo electrónico), bajo el APERCIBIMIENTO que DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ COMO RESPONSABLE DEL**



ESTADO DE CHIAPAS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información
"2023, Año de Francisco Villa,
Revolucionario del Pueblo"

CUMPLIMIENTO A USTED en su calidad Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **"Ayuntamiento del Municipio de San Juan Cancuc"**.

Cuarto. Finalmente se hace de su conocimiento que mediante acuerdo **Vigésimo Sexto** se exhorta al Sujeto Obligado **"Ayuntamiento del Municipio de San Juan Cancuc"** a cumplir con la totalidad de sus obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas en su tabla de aplicabilidad, actualización y conservación de la Información (TAACI) y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por tanto deberá seguir actualizando la información de las obligaciones de transparencia de acuerdo a lo requerido en el periodo de actualización de la información observando en todo momento lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia, para elevar y/o conservar el nivel de cumplimiento que presenta.

Se recomienda verifique el estrado electrónico relacionado a las **Obligaciones de Transparencia muestrales** en la liga electrónica <http://v2.itaipchiapas.org.mx/estrados/verificaciones-de/verificaciones-muestrales>, con el objetivo observar la publicación de la misma.

CONSIDERANDOS

- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas en su artículo 100 establece: "Las determinaciones que emita el Instituto para garantizar el estricto cumplimiento u observancia de las disposiciones legales en materia de obligaciones de transparencia, deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formule y los términos y plazos en los que los Sujetos Obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados será causa o motivo suficiente para aplicar las medidas de apremio que resulten necesarias, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar en los términos de Ley".

- El presente dictamen tiene como objetivo determinar si el sujeto obligado cumple con lo establecido en el Título Sexto, Capítulo II, Artículo 85; Capítulo III, Artículos del 86 al 96 y Capítulo IV Artículo 97 al 98; y Capítulo V, Artículo 99 según corresponda al sujeto obligado de acuerdo a su tabla de aplicabilidad; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

- La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en el Título Sexto, Capítulo II, Artículo 85; Capítulo III, Artículos del 86 al 96 y Capítulo IV Artículo 97 al 98; y V Capítulo, Artículo 99; de la Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

- El proceso de la verificación que se realice a los Sujetos Obligados, es el que se encuentra establecido en los LINEAMIENTOS DE VERIFICACIÓN VIIGENTES EN EL MOMENTO DE EFECTUAR LA VERIFICACIÓN.

- Que en el acuerdo décimo segundo de la décimo quinta sesión ordinaria de fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve el pleno de este Instituto aprobó que los sujetos

12ª Poniente Norte número 1104, Colonia El Mirador, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

www.itaipchiapas.org.mx

notificaciones3@itaipchiapas.org.mx

Verificador2.itaipch@gmail.com



ESTADO DE CHIAPAS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE CHIAPAS
Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información
"2023, Año de Francisco Villa,
Revolucionario del Pueblo"

obligados habiliten el código correspondiente con el ID de cada sujeto obligado para que los ciudadanos puedan realizar la consulta directa al Sistema de Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) desde sus páginas web; para efectos que este Instituto esté en condiciones de realizar las verificaciones de transparencia a los portales y SIPOT de cada sujeto obligado, tomando esta consulta como el cumplimiento de ambos.

OBSERVACIONES

1.- Hago de su conocimiento que la verificación a sus obligaciones de transparencia es en cumplimiento a lo ordenado por el Oficio ITAIPCH/CP/463/2022 de fecha primero de julio del año dos mil veintidós, en cual se solicita realizar la verificación a los sujetos obligados en razón a la petición del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chiapas CACE, a las fracciones VI, XXI, XXXI, XXXIV y XLIII correspondientes al artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Chiapas.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y con base en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado "Ayuntamiento del Municipio de San Juan Cancuc", NO CUMPLE con lo ahí requerido.

2.- Ahora bien, se verificaron respecto del cumplimiento en su Portal Institucional y la Plataforma Nacional de Transparencia las siguientes ligas electrónicas:

*<http://sanjuancancuc.transparencia.org.mx>

*<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

3.- Con la verificación virtual de los artículos mencionados respecto de su portal institucional y la Plataforma Nacional de Transparencia, **se establece una totalidad de cumplimiento del 6%** del 12% toda vez que el total corresponde exclusivamente al análisis de las fracciones VI, XXI, XXXI, XXXIV y XLIII previstas en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; **por lo que el Verificador Lic. David Alfonso Cancino concluye que el sujeto obligado NO SE AJUSTA** a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

4.- Adjunto al presente encontrará la cédula de verificación con las observaciones realizadas a cada una de las fracciones aplicables VI, XXI, XXXI, XXXIV y XLIII establecidas en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

5.- Se notifica al correo electrónico gina17merce@gmail.com; toda vez que es el que se encuentra publicados en el directorio de Sujetos Obligados de este Instituto; así mismo por estrados electrónicos del ITAIPCH.

6.- La veracidad y confiabilidad de la información que publique en cada una de las obligaciones de transparencia el sujeto obligado "Ayuntamiento del Municipio de San Juan

12ª Poniente Norte número 1104, Colonia El Mirador, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

www.itaipchiapas.org.mx
notificaciones3@itaipchiapas.org.mx
Verificador2.itaipch@gmail.com



ESTADO DE CHIAPAS



Cancuc" es responsabilidad de este, así como de las áreas que intervienen en la elaboración, de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia. Lo anterior para ser considerado en futuras denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que pudieran realizar los ciudadanos.

7.- La publicación de JUSTIFICACIÓN EN EL CAMPO NOTA se considera probable cumplimiento en la presente verificación, sin embargo, para la veracidad y confiabilidad de la información, podría un ciudadano realizar una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia; por lo que el responsable de la unidad de transparencia debe hacer del conocimiento a las áreas encargadas de actualizar la información la importancia de publicar JUSTIFICACIÓN EN EL CAMPO NOTA en algunas fracciones.

8.- La presente verificación de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que cumplen con la puntuación aprobada por el Pleno, pueden ser variantes entre un trimestre y otro, ya que no actualizar, remplazar información o fallas técnicas en sus propios portales pueden ser consideradas como incumplimiento y los ciudadanos pueden interponer denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

RESUMEN

- Por lo expuesto se informa la siguiente tabla con el objetivo de identificar la etapa del proceso en la que se encuentra su expediente ITAIPCH/DVyTI/DTV-0032-C/2023:

Artículo/ fracciones verificadas	Total de cumplimiento obtenido	Porcentaje posible a obtener	Etapas de Verificación	Plazo para solventar las observaciones al incumplimiento de las obligaciones de transparencia	Estatus (actual o histórico)
Art.85 fracciones VI, XXI, XXXI, XXXIV y XLIII	6%	12%	Primer dictamen técnico	20 días hábiles	Actual

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Arturo Noitier Herrera Molina.
 Director de Verificación y Tecnologías de la Información
 ITAIP-Chiapas



C.e.p. Archivo.
 ANHM/dac